

NOTA A DESPACHO: Popayán, 03 de junio de 2021. En la fecha, pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto, informándole que la apoderada del demandado, allegó memorial a través del correo electrónico solicitando el levantamiento de la medida cautelar. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAMA CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 917

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00092-00
Asunto: Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante: Luz Angélica López Aranda
Demandado: Félix Afranio Mage Imbachi

Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo la nota secretarial que antecede, se tiene que la apoderada judicial del demandado, solicita se ordene el desembargo de la cuenta de ahorros No.86866684202 de Bancolombia, de la cual es titular el señor FÉLIX AFRANIO MAGE IMBACHI, bajo el argumento que dicho bien no quedó enlistado dentro de los inventarios y avalúos que se llevaron a cabo el pasado 21 de enero del año en curso.

Revisado el expediente, se tiene que el proceso de la referencia a la fecha se encuentra en trámite, y si bien el cierto se han llevado a cabo los inventarios y avalúos de los bienes objeto del mismo, aún no se ha emitido decisión de fondo, dado que no se han agotado todas las etapas pertinentes y en consecuencia no ha culminado la vinculación del bien del cual solicita se levante la cautela con este litigio, lo que solo es viable una vez se emita sentencia de fondo debidamente ejecutoriada, por lo que el pedimento enarbolado se negará por improcedente.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

NUMERAL ÚNICO: NEGAR por improcedente la petición elevada por la apoderada judicial del demandado, dentro del presente juicio de Liquidación de Sociedad Patrimonial propuesto por luz Angélica López Aranda, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 085 del día 04/06/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0a1b7ee6cf6b0b245207838756ba32cc6084cb303ceb3dca567ba04e7
552614**

Documento generado en 03/06/2021 10:48:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**